



La Legislatura de la Provincia de Córdoba
Sanciona con fuerza de
Ley: 10999

Artículo 1º.- *Modifícase el radio comunal de la localidad de Villa Gutiérrez, ubicado en el Departamento Ischilín de la Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley N° 8102.*

Artículo 2º.- *La extensión lineal -expresada en metros- de cada uno de los lados que conforman los dos polígonos del radio comunal de la localidad de Villa Gutiérrez, como así también los valores de las coordenadas georreferenciadas de los veintiún vértices que delimitan dichos lados, se detallan en la documentación gráfica confeccionada por la citada comuna y verificada por la Dirección General de Catastro según informe técnico N° 21/2021 de fecha 12 de octubre de 2021 que, en una foja, forma parte integrante de la presente Ley como Anexo I.*

Artículo 3º.- *Los dos polígonos que definen el radio comunal de la localidad de Villa Gutiérrez ocupan una superficie total de trescientas noventa y una hectáreas, nueve mil cuatrocientos noventa y nueve metros cuadrados (391 ha, 9.499,00 m²), distribuida de la siguiente manera:*

- a) **Polígono Villa Gutiérrez:** conformado por once lados y once vértices de ciento treinta y cuatro hectáreas, seis mil ciento sesenta y ocho metros cuadrados (134 ha, 6.168,00 m²), y*
- b) **Polígono Río de las Manzanas:** conformado por diez lados y diez vértices de doscientas cincuenta y siete hectáreas, tres mil trescientos treinta y un metros cuadrados (257 ha, 3.331,00 m²).*

Artículo 4º.- *Los puntos fijos amojonados son:*

- a) **Mojón A**, de coordenadas: $X=6606228,08$ e $Y=4388834,56$;
- b) **Mojón B**, de coordenadas: $X=6605630,75$ e $Y=4388607,04$,
y
- c) **Mojón C**, de coordenadas: $X=6603250,20$ e $Y=4385203,72$.


Artículo 5º.- *Modifícase el límite departamental que divide los Departamentos Ischilín y Totoral, a efectos de que el radio comunal de la localidad de Villa Gutiérrez quede íntegramente comprendido en el Departamento Ischilín.*

Artículo 6º.- *La modificación del límite que divide los Departamentos Ischilín y Totoral implica el traspaso de una superficie de cuarenta y seis hectáreas, siete mil ciento ochenta y cinco metros cuadrados (46 ha, 7.185,00 m²) del Departamento Totoral al Departamento Ischilín.*

La poligonal que determina el nuevo perímetro del límite departamental, sus medidas y coordenadas georreferenciadas se detallan en la documentación gráfica referida en el artículo 2º de esta Ley.

Artículo 7º.- *Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.*

DADA EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. - - - - -



GUILLERMO CARLOS ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA



FACUNDO TORRES LIMA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA